

Año de 1842.

Lunes 9 de Mayo.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 142.

Mandando proceder á la captura de los autores de un robo verificado en la villa de Villada.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se presentasen dos hombres de las señas que á continuacion se expresan, autores de un robo verificado á María Zorita, vecina de Villada, procederán á su captura y segura conduccion á las órdenes del Sr. Juez de primera instancia, dando cuenta oportunamente á este Gobierno político.

Palencia 6 de mayo de 1842.—*Jacinto Manrique.*

Señas de los ladrones.—El uno color blanco, frescote, estatura 5 pies poco mas ó menos, grueso, vestido con pantalon de gris bueno, chaqueta de pellejo buena y gorra de pelo.—Otro, color moreno, más delgado y bajo, con pantalon, y una chaqueta de pellejo ya raida, gorra de pelo: ambos de edad como de cuarenta años poco mas ó menos, montados, el uno en una yegua, pelo negro, como de 6 cuartas y media á 7 de alzada, cortada como la mitad de la cola; y el otro en un caballo entero, pelo como acastañado, y como de 6 cuartas de alzada, y ambas caballerías con aparejos.—Se llvaron once onzas de oro, en onzas, medias onzas y ochentinas, y una colcha manchega nueva y varias piezas de ropa blanca.

Núm. 143.

Mandando proceder á la captura de los autores de un robo verificado en la villa de Villada.

Los Alcaldes constitucionales practicarán eficaces diligencias en sus respectivas jurisdicciones para que en el caso de presentarse en ella los autores de un robo verificado la noche del 16 de abril último en la casa del Presbítero D. Anselmo Medina, vecino de Villada, procedan á su captura y segura conduccion á las órdenes del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla, dando á este Gobierno político el oportuno parte; á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de los ladrones y efectos robados. Palencia 6 de mayo de 1842.—*Jacinto Manrique.*

Señas de los ladrones.—Uno bastante alto, con chaqueta de pellejo botonadura blanca, pantalon pardo, enmascarado con piel de cabra rojo.—Otro de

buena estatura, rehecho, con máscara igual, pantalon pardo bueno, zapato grueso bien entacholado.—Otro con máscara igual, mas bajo y rehecho.

Efectos robados.—Un anillo de oro con un diamante figura de botoncito.—Otro de oro con diamante, figura cuadrada, algo mayor que el primero.—Otros dos anillos de plata, uno con dos carreras de piedras de diversos colores como rubís ó esmeraldas: el otro mas cencillo con solo una carrera de piedras de diversas colores.

Núm. 144.

Mandando proceder á la captura de los autores de un robo verificado á Victor Variago, vecino de Sta. Eufemia.

Habiéndose verificado un robo el 19 de abril último en la casa de Victor Variago, vecino de Sta. Eufemia, procurarán los Alcaldes constitucionales dictar las providencias oportunas para averiguar el paradero de los ladrones y de los efectos robados; remitiendo unos ú otros, si consiguieren su aprension, al Sr. Juez de primera instancia de Rioseco; para la cual se insertan á continuacion las señas. Palencia 6 de mayo de 1842.—*Jacinto Manrique.*

Señas de los ladrones.—Dos de ellos bastante gruesos, de estatura regular, vestidos de paño pardo y capas de lo mismo y sombrero redondo.—El otro delgado, alto, bastante moreno, cara larga, bastante poblado de barba, de 32 á 34 años, con el mismo vestido, capa y sombrero.

Efectos robados.—Tres pares de pendientes de oro redondos, dos de ellos labrados y con bola, el uno con travesaño, y otros lisos con piedritas de azabache.—Un collar de perlas con cinco vueltas y una cruz de oro con piedras finas blancas.—Un relicario de oro redondo con una asa á un extremo, y en él retratado el Rey D. Fernando, y por el otro lado un rizo de pelo rubio.—Un reloj ó saboneta de plata para bolsillo.—Un frasco para pólvora, de bronce.—Media docena de camisas por estrenar, de hombre, y de lienzo de la Coruña.—Dos pares de calzoncillos, tambien por estrenar y del mismo lienzo.—Un par de zapatos de tafete color de leche, casi nuevos.—Dos cuentas de leche, una de ellas engazada en cinco ó seis dátiles metidos en alambre, y la otra con un cordon azul.—Un rosario de plata, el engace con una cruz lisa de plata y una medalla en el primer diez del mismo metal, que figura el hijo de la Soledad.—Un misterio de nácar con unas treinta ó mas cuentas, y cada cuatro ó cinco cuentas una medalla de plata que representa la Virgen bajo de diferentes conceptos.—Una docena de pañuelos de yerbas de diferentes colores.—Como treinta varas de percal pintado con fondo azul, género del Reino.—Diez

cuadros de pañuelos de casimir encarnados, lisos, con cenefa negra, y uno de ellos floreado de negro.=Diez cuadros de idem. madrás y yerbas de varios colores.=Ocho piezas de lienzo gallego fino.=Otras dos de estopa.=Dos sábanas nuevas de lienzo de Coruña.=Dos vestidos de muger, fondo oscuro, con flores pagizas y moradas.=Tres costales nuevos de estopa con orillo á los lados.=Dos sacas de lienzo nuevas.=Dos piezas de cecina y tres pedazos de tocino, y una escopeta de piston.

Intendencia da la provincia de Palencia.

En el boletín oficial de esta provincia del jueves 10 de marzo último, se avisó á D. Sebastian Merino y á Doña María Antonia de Astigarraga, para que acudiesen á la Contaduría de Rentas á recoger, el 1.º una lámina número 128,894, por valor de reales vellón 2,127 y 24 mrs., y la segunda otra de su pertenencia número 128,895, importante 2,041 rs. 28 mrs.

Y como hasta ahora no se hayan presentado los interesados, ni persona en su nombre á recogerlos, se lo aviso de nuevo para que cuanto antes se presenten á verificarlo.

Palencia 4 de mayo de 1842.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

Con el mayor disgusto he llegado á entender que en esta Capital y en algunos partidos judiciales se embaraza á los compradores de bienes nacionales, alejándolos de las subastas con exigencias pecuniaras y otras combinaciones y medios con que unos pocos y ocultos agiotistas interceptan la distribución de fincas, dirigiendo sus codiciosas miras á especular sórdidamente con los pueblos en que radican.

Mi deber es corregir semejantes desórdenes, y desde luego me propongo verificarlo con energía y mano fuerte. Para conseguirlo cuento con el celo patriótico de las Autoridades locales, y con el de todos los ciudadanos honrados, como interesados en la observancia de las leyes, y en el bien general de la nación.

Al efecto, ruego pues á unos y otros, que con discreción y prudencia se dediquen á tomar medidas para que se pueda aclarar legalmente cualquier abuso de esta clase, y que con ellas me le hagan saber sin dilación, á fin de pasar inmediatamente á formar el proceso correspondiente y á castigar á los perpetradores de tan torpes como execrables ágios. En estos resalta por un lado la inmoralidad mas sórdida, y por otro una pérfida tendencia á asesinar las instituciones liberales, á frustrar la prosperidad nacional, y en fin á privar á la patria de su engrandecimiento y de sus glorias.

La desamortización de los bienes del Estado tiene en sí el benéfico objeto de interesar en su adquisición al colono, al propietario, al artesano, al jornalero, y en una palabra, á todas las clases de la sociedad. Comprende además el fomento de la agricultura, tan vejada y desatendida por mucho tiempo, y la idea de aumentar el número de contribuyentes, para hacer mas llevadero el peso de las inmensas cargas que gravitan sobre el Erario.

El bien general que encierran estas miras es inmenso; mas para que los pueblos aprovechen el interés que individualmente les va en ellas, es necesario que no se dejen asir de la indolencia ó descuido, ni fascinar con artificiosas y sórdidas falacias; y que finalmente con esmerada atención y celo cuiden de frustrar á unos pocos agiotistas ocultos y astutos los dolos con que les intenten arrebatar para sus torpes lucros, los fértiles campos que tantos años ha fecundan con su sudor. Esto lo conseguirán ase-

gurando la justificación legal de los amaños, y poniendo uno y otro en mi conocimiento para el merecido castigo. Deben penetrarse de que en el día pueden ser propietarios de las fincas con los productos de las mismas, y legarlas por fin en patrimonio honroso á sus hijos y á las generaciones venideras.

Por último, el procurar para todos, los bienes antedichos, precaver los males futuros, remediar los presentes, y evitar que se reproduzcan los pasados, deber es de una autoridad constituida; y el Intendente de Palencia que no anhela otra cosa que la felicidad de los pueblos, se apresura á hacer esta excitación á los de su provincia con la sinceridad y buena fé que le caracterizan.

Palencia 7 de mayo de 1842.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 de abril último, me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.=Al Capitan General de Castilla la Nueva digo hoy lo que sigue.=He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 24 del actual, en que con motivo de haber acudido á V. E. el Coronel supernumerario del regimiento infantería, núm. 25, D. Nicolas Lopez, Comandante general de la provincia de Cuenca, solicitando se declare si ha de continuar cobrando como hasta aquí el sueldo por entero de su Cuerpo, y si conforme á lo dispuesto en la circular de 16 del corriente percibirá tan solo los dos tercios por la caja del regimiento de que depende, y en este caso, cómo y de dónde ha de cobrar la otra tercera parte hasta completar el haber íntegro á que se considera con derecho; consulta á V. E. si la disposicion contenida en dicha circular comprende ó no á los Gefes supernumerarios que se hallan empleados en comisiones del servicio. Y enterado S. A. se ha dignado declarar: que la disposicion adoptada en la referida circular, tan solo se entienda con los Gefes supernumerarios presentes en los Cuerpos, que son los que pueden embarazarlos en las marchas y movimientos, y de ningun modo con aquellos que se hallan desempeñando Comandancias generales, empleados de plaza, fiscalías ó cualquiera otra comision del servicio que les tenga separados de los Cuerpos, quienes ínterin dure dicha Comision continuarán percibiendo los sueldos de sus respectivos empleos, como lo han verificado hasta el día. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo transcribo á V. S. á fin de que disponga su insercion en el boletín oficial de esa provincia para la publicidad debida. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 2 de mayo de 1842.=Atanasio Alesón.=Sr. Comandante militar de Palencia.

Lo que se hace saber en el expresado boletín segun me lo previene S. E. Palencia 6 de mayo de 1842.=El Comandante general, Manuel de Albuerne.=Insértese: Manrique.

ANUNCIO.

La casa-venta de Valdemudo se arrienda por un año, que empezará á contarse desde San Juan de junio del presente, hasta fin de igual mes de 1843. Las personas que quieran enterarse de las condiciones con que el rematante ha de cumplir el tiempo del arriendo, podrá acudir á la villa de Husillos, casa de Pedro Gomez, el que enterará de ellas y tratará de ajuste; siendo su remate el 15 del corriente mayo.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO DE CERVERA.

Continúa la lista de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde se hallan.

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripcion.	Renta anual	
				Rs.	Mrs.
Alba de los Cardaños.	Iglesia de San Justo. . .	269. .	Una casa con su huerto de hortaliza, en el casco de esta villa, lindero huerto de Manuel Marina.	1	"
Cardaño de Abajo.		270. .	Otra casa y huerto en el casco de esta villa y calle de San Juan, número 1º, lindero otra de Bernardo Serrano.	"	"
Idem de Arriba.	Iglesia de San Lorenzo. .	271. .	Otra casa de un piso con corral, en el casco de esta villa, en la calle que va á la Iglesia, número 5, lindero otra de Felipa García, arrendada en.	50	"
Cenera.	Curato.	272. .	Una casa de un piso en el casco de esta villa, situada en la calle de Abajo, sin número, lindero por todas partes con egidos del Concejo, arrendada en.	20	"
Cesura.	Curato.	273. .	Una casa señalada con el número 1º, de dos pisos, con corral, situada en la calle Real, lindero otra de Pedro Cábria.	"	"
Elecha.	Curato.	274. .	Una casa en el casco de esta villa, señalada con el núm. 2º, lindero otra de José García.	"	"
Fontecha.	Iglesia de Santiago. . .	275. .	Una panera de dos pisos en el casco de esta villa, lindero corral de Francisco Martín, regulada su renta en.	4	"
Lastra.		276. .	Una casa en el casco de este pueblo, y se compone de un piso y huerto contiguo, lindero calles públicas y casares	"	"
Ligüérezana. . .	Fábrica de la Iglesia. .	277. .	Una casa en el casco de este pueblo, se ignoran sus linderos.	"	"
Llazos.	Iglesia de San Martín. .	278. .	Una casa en el casco de este pueblo y su calle Mayor, sin número.	"	"
Menaza.		279. .	Una casa de dos pisos en el casco de esta villa y su calle Real, sin número, lindero otra de Juana Martínez.	"	"
Micieces de Ojeda.	Fábrica de la Iglesia. . .	280. .	Una panera que sirvió de cilla, en el casco de este pueblo, situada en la calle Real. .	"	"
Néstar.		281. .	Una casa en el casco de esta villa, situada en el barrio de San Martín.	"	"
Nogales de Pisuerga.	Curato.	282. .	Una casa de dos pisos y dos corrales en el casco de esta villa, situada en la calle Real, barrio del Portillo.	"	"
		283. .	Otra idem de iguales locales, en el mismo casco, calle y barrio, arrendada en.	330	"
Olleros de Paredes-rubias. .	Curato.	284. .	Una casa de dos pisos y corral en el casco de este pueblo, lindero casa de Indalecio Lopez, regulada su renta en.	60	"
Otero de Guardo.		285. .	Una casa en el casco de esta villa, á la calle de la Iglesia, lindero la misma Iglesia. . .	"	"
Payo.	Curato.	286. .	Una casa de un piso con corral, en el casco de esta villa, situada en la calle Real, barrio de Arriba, lindero otra de Vicente Campo, graduada su renta en.	20	"
Pumar.	Cofradía de Ntra. Señora del Rosario.	287. .	Una casa situada en el casco de este pueblo, ruínosa, lindero otra de Francisco Rodríguez. .	"	"
Quintana-tello. . .		288. .	Una casa-panera en el casco de este pueblo y calle de la Fragua, lindero casa del Concejo, graduada su renta en.	Trigo, cebada y morcajo. 6 celemines de cada especie.	
Revilla de Pumar.	Curato.	289. .	Un pedazo de casa y corral en el casco de esta villa, situada en la calle Real, número 1º, lindero casa de herederos de Francisco del Amo, arrendada en.	10	"
Rueda de Pisuerga.		290. .	Una panera de un piso, inmediata á la Iglesia de esta villa, lindero calle Real, graduada su renta en.	10	"

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripcion.	Renta anual.	
				Rs.	Mrs.
Salinas de Pisuega	Fábrica de la Iglesia.	291. .	Una casa-panera en el casco de esta villa, situada en el barrio de Abajo, tras la Iglesia.	"	
San Cebrian de Mudá.	Iglesia de San Cornelio y San Cipriano.	292. .	Una panera de dos pisos en el casco de esta villa, inmediata á la Iglesia, linda por todos aires con egidos, graduada su renta en.	8.	
San Felices de Castillería.	Fábrica de la Iglesia.	293. .	Una panera de un piso alto, situada en el centro del pueblo, linda con el piso bajero que sirve de casa de Ayuntamiento.	"	
S. Pedro de Moarbes.	Curato.	294. .	Una casa de dos pisos con corral y huerto, situada en el casco de esta villa y su calle de la Fragua, nº 5, lindero casa de Manuela Olmo.	"	
	Cofradía de San Pedro.	295. .	Medio dia de molino de 29 en que está dividido uno, situado en el cuénago de este pueblo, y consta de una piedra.	"	
Santibañez de Cervera.	Fábrica de la Iglesia.	296. .	Una casa en el casco de esta villa, calle de la Fuente, arrendada en.	15	
Santibañez de Ecla.	Fábrica de la Iglesia.	297. .	Una panera en el casco de esta villa, de dos pisos, situada en la calle Real, lindero casa de Pedro Gonzalez, arrendada en.	15	
Tremaya.	Fábrica de la Iglesia.	298. .	Una casa de un piso con su corral, situada en la calle Mayor de esta villa, lindero otra de Norverto Gomez, arrendada en.	10	
Vado de Cervera.	Curato.	299. .	Una casa en el casco de esta villa, situada en la calle de la Iglesia, número 1º.	"	
Vallespinoso de Cervera.	Curato.	300. .	Una casa de un piso con su corral en el casco de esta villa, lindero por todos aires con egidos.	"	
Vega de Bur.	Beneficio de Prieto.	301. .	Un colmenar en término de esta villa, á Pradalenas, deteriorado.	"	
		302. .	Otro idem en idem, á Valdeoco, en igual estado.	"	
Viduerná.	Curato.	303. .	Otro idem en idem, á Moyuelo, en idem.	"	
		304. .	Una casa en el casco de esta villa, con su jardin, situada en la calle de la Iglesia, lindero otra de Gerónimo Cuesta.	"	
Villaescusa de Ecla.	Fábrica de la Iglesia.	305. .	Una panera en el casco del pueblo, calle de la Iglesia.	"	
	Beneficio parroquial.	306. .	Una casa en el casco de esta villa, junto á la peña de Barrio abajo, arrendada en.	10	
Villaescusa de las Torres.	Cabildo de Aguilár.	307. .	Un molino harinero de tres paradas, en este término, sobre las aguas del rio Pisuega, arrendado en.	Pan mediado	55 fanegas.
		308. .	Una casa junto al molino.	2 fanegas.	
	Fábrica de Santa María.	309. .	Una panera de dos pisos, situada á la inmediacion de la Iglesia de esta villa, lindero casa de Ayuntamiento, regulada su renta en.	Trigo.	6 celemines.
Villallano.	Curato.	310. .	Una casa-palomar de dos pisos, sita en el término de este pueblo y sitio del Robligón.	"	
Villanueva de la Peña.	Iglesia de San Martin.	311. .	Una casa-panera en el casco de este pueblo, de un piso bajo, en estado de ruina.	"	
	Curato.	312. .	Otra en el mismo casco con corral, linderos calles públicas y arroyo.	"	
Villanueva de las Muñecas.	Curato.	313. .	Una casa en el casco de esta villa, situada en el Barrio bajo, lindero huerto de Carlos Herrero.	"	
Villavermudo.	Fábrica de la Iglesia.	314. .	Una casa-panera situada en la calle del Alberque, lindero herren de Gavino Carretón.	"	
		315. .	Otra lindante á la anterior, á teja vana, de un piso, lindero dicha herren.	"	

(Se continuará.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 9 de Mayo de 1842.

Índice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Abril de 1842.

	Núm. del Boletín.		Núm. del Boletín.
Gobierno político.			
Ley autorizando al Gobierno para que continúe cobrando las contribuciones.	42	provincia de Navarra.	45
Otra, por la que se reconoce como una obligación de la nación, la indemnización de los daños materiales hechos á los patriotas por los facciosos desde 1.º de octubre de 1833 hasta fin de agosto de 1840.	49	Se encarga la captura de Manuel Martín (á) Fernandín.	45
Otra, autorizando á los dueños de casas y otros edificios urbanos para que puedan arrendarlos libremente.	49	Idem la de José Moral, vecino de Castromocho.	45
Real decreto, nombrando los Señores que han de componer la comisión mandada crear para la indemnización de los daños causados en la pasada guerra por los facciosos á los patriotas.	49	Idem la de Narciso Ortega, vecino de Antigüedad.	46
Real orden, declarando los derechos de los empleados de la carrera gubernativa procedente de la anterior época constitucional.	40	Idem la de D. Antolin Cuenca.	46
Otra, estableciendo ciertas reglas conforme á las cuales ha de municionarse á la Milicia nacional.	42	Idem la de siete ladrones, montados y armados.	46
Otra, encargando se vigile por la seguridad de las cárceles y que se trasladen los presos á las que reúnan las calidades apetecidas.	44	Idem la de Francisco Mas.	48
Otra, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos realicen sin dilación el repartimiento de la contribucion del culto y clero.	48	Idem la de los autores de varios robos hechos en el partido judicial de Baltanás.	50
Otra, mandando que las reclamaciones de armas para la Milicia nacional se haga por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península.	50	Estado del precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los principales mercados de la provincia.	42
Otra, disponiendo que los expósitos sean empadronados, alistados y sorteados en las quintas para el reemplazo del ejército, en la seccion, distrito ó pueblo á que corresponda el establecimiento á que esten destinados.	51	Idem.	45
Otra, sobre la exención del pago de los derechos de portazgos que se cobran en la carretera general de Galicia, á los arrendatarios de los bagages.	49	Idem.	48
Otra, declarando los documentos que los baga- geros han de depositar en los portazgos para librase del pago de aquel.	49	Idem.	51
Circular, para que los Ayuntamientos acrediten en este Gobierno político antes del 10 de mayo haberse celebrado el sorteo.	48	Se excita el uso y aprovechamiento de las máquinas que se fabrican en la fundería de D. Valen- tin Esparó de Barcelona.	47
Otra, mandando reproducir las leyes sobre vin- culaciones y capellanías colativas.	50	Diputacion provincial.	
Otra, relativa á la expendicion de los docu- mentos de proteccion y seguridad pública.	50	Estado que manifiesta la recaudacion, salida y existencia de fondos, segun el pasado por la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion á esta Corporacion por los bienes del clero secular.	
Otra, mandando publicar el bando dado por el Sr. Gefe político de Gerona.	51	45	
Otra, mandando dar publicidad á las disposi- ciones dadas por la Empresa del Canal de Castilla para la buena administracion de aquel.	40	Intendencia.	
Continuacion de la ley de 3 de febrero de 1823.	40	Real orden, relativa á la admision en nuestros puertos del pescado fresco, cojido por españoles con artes españolas.	
Idem.	42	43	
Idem.	44	Otra, para que los Intendentes de las provin- cias, previos los correspondientes informes de las Contadurías de Rentas, verifiquen las clasificaciones de los exclaustrados.	
Conclusion de id.	47	48	
Aviso á los licenciados del ejército y cuerpos Francos que quieran servir en carabineros en la		Otra, relativa á el pago de derechos de im- portacion de los pedidos de máquinas extranjeras.	
		49	
		Otra, sobre los derechos que debe pagar el al- godon en rama venido directamente de la nueva Orleans.	
		50	
		Comandancia General.	
		Real orden, para que los Gefes y Oficiales del ramo de guerra, separados de sus destinos por los acontecimientos del mes de octubre del año próxi- mo pasado y deseen se les declare disponibles para volver á sus empleos, lo soliciten en instancia di- rigida á S. A.	
		43	
		Otra, para que los destacamentos ó partidas de fuerza armada del ejército que desde 1.º de ma- yo próximo transiten sin pasaporte de autoridad competente, no tendrán derecho á extraer el u- tensilio que está declarado por órdenes vigentes	
		43	
		Otra, declarando no estar excluidos del servi- cio militar aquellos que no esten inscriptos en las	

listas especiales de hombres de mar, con anterioridad al 1.º de enero del año en que se haga el reemplazo.

Real orden, relativa á las reales licencias de casamiento de los Oficiales subalternos del ejército y demas incorporados al monte pío militar, para que sean consideradas las que con ellos se casen sin diferencia en la dote, la cual queda fijada para las nobles como para las que no lo son.

Otra, para que si algun individuo de tropa que por circunstancias extraordinarias quedase enfermo en algun hospital civil ú otro establecimiento en que no haya Comisario de guerra se le auxilie por las justicias de los pueblos en que se acudió á sus dolencias.

Audiencia territorial de Valladolid.

Real orden, disponiendo sean inmediatamente entregados los bienes secuestrados á los que se unieron ó auxiliaron la causa del pretendiente, por las mismas autoridades que los secuestraron.

Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Se encarga la captura de José Romero, vecino de Pozaldés.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Encargando la captura de Santiago Piñeiro.

Junta Inspectora de los bienes del Clero secular de esta provincia.

Continúa la lista de las fincas urbanas procedentes del Clero secular que se anuncian al público por hallarse en estado de venta.

Idem.
Idem.

Anuncios oficiales.

Vacante de la escuela de primeras letras de la villa de Villoldo.

Idem la plaza de Cirujano de Boada de Campos.

Idem de Villalcázar de Sirga.

Participando la aprobacion de varios remates de fincas nacionales.

Idem.
Idem.

Idem.

Remate de arriendo de fincas nacionales en la Administracion de Carrión.

Estado de los gastos causados en la casa de Beneficencia de esta Capital.

Contrata de suministros de pan y pienso para las tropas y caballos del distrito de Castilla la Vieja.

Idem para la de las cuatro provincias de Navarra y Vizcaya.

Idem la contrata de la carretera de Vigo á Castilla.

Palencia, imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm.º 5.